

DECRETO ALCALDICIO N° 736

Casablanca, 17 MAR. 2010

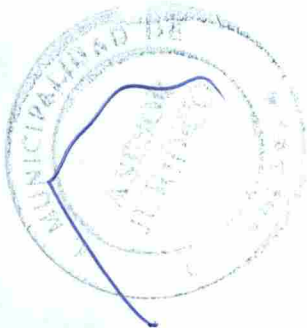
VISTOS:

1. La necesidad de contar con los servicios de apoyo en descripción archivística, nivel catálogo documental.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **CAROLA ANDREA GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 15.950.533-2, para que realice los servicios de apoyo en descripción archivística, nivel catálogo documental., por la suma única y total de \$ 214.872. impuesto incluido.-
- II.- El Dirección del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 93 "Administración de Fondos - Proyectos Normalización del Archivo Patrimonial Museo Arqueológico y Antropológico" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
C. Cultural
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLA ANDREA GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 15.950.533-2, domiciliada en Casablanca, Villa Magallanes, calle 3, Casa N° 97, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de apoyo en descripción archivística, nivel catálogo documental, que comprende:

- Documentos Históricos
- Actas Municipales

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 214.872.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de marzo del año en curso, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.


SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la

prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CAROLA GONZALEZ CASTILLO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA